



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 208-2026-UNF/CO

Sullana, 16 de abril de 2026.

VISTOS:

INFORME N° 011-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 14 de abril de 2026; OFICIO N° 0532-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 14 de abril de 2026; OFICIO N° 1318-2026-UNF-VPAC, de fecha 16 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 045-2019-UNF/CO se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera, documento normativo que regula, entre otros aspectos, la matrícula, la inscripción por asignaturas, la carga académica y las condiciones para mantener la regularidad estudiantil, constituyendo normativa de aplicación obligatoria dentro de la Universidad.

Que, el artículo 29º del referido Reglamento Académico establece que el estudiante con matrícula regular puede inscribirse y aprobar semestralmente doce (12) créditos como mínimo, siendo la carga máxima de veintiséis (26) créditos para aquellos cuyo promedio ponderado sea igual o mayor a trece (13), y de hasta veintiocho (28) créditos exclusivamente para el estudiante en condición de egresante.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 176-2026-UNF/CO, de fecha 01 de abril de 2026, se aprobó la actualización del Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Económica, la misma que contempla una estructura curricular de diez ciclos organizada bajo enfoque por competencias, con cargas académicas semestres de hasta veintiocho (28) créditos en determinados ciclos, principalmente en los ciclos iniciales e intermedios de fuerte densidad formativa.

Que, mediante INFORME N° 011-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 14 de abril de 2026, evidencia la existencia de una incompatibilidad normativa entre el límite máximo de veintiséis (26) créditos establecido en el artículo 29° del Reglamento Académico y la estructura curricular del Plan de Estudios 2026, cuya malla exige hasta veintiocho (28) créditos por semestre para su correcta implementación; situación que genera una dificultad operativa concreta en el proceso de matrícula, impidiendo registrar la carga académica prevista en la nueva malla aprobada.

Que, con OFICIO N° 0532-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 14 de abril de 2026, presentado por el Dr. Freddy Carrasco Choque, Coordinador(e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, mediante el cual remite el INFORME N° 011-2026-UNF-VPAC/FCEA, en el que se sustenta técnica, académica y normativamente la necesidad de modificar el artículo 29° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera e incorporar una Disposición Complementaria Transitoria, en el marco de la implementación del Plan de Estudios 2026 del Programa de Ingeniería Económica.

Que, con OFICIO N° 1318-2026-UNF-VPAC, de fecha 16 de abril de 2026, el Vicepresidente Académico eleva a Presidencia de la Comisión Organizadora la solicitud de modificación del artículo 29° del Reglamento Académico, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, conforme a los principios de coherencia normativa, razonabilidad y eficacia administrativa reconocidos por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta irrazonable mantener vigente una regla de matrícula que impide ejecutar un Plan de Estudios válidamente aprobado por la propia institución; siendo necesario adecuar el instrumento normativo general a la realidad curricular vigente, a fin de garantizar la coherencia interna del ordenamiento universitario y evitar afectaciones al derecho a la educación de los estudiantes.

Que, la incompatibilidad detectada no puede subsanarse mediante una fe de erratas, por no tratarse de un error material de forma, ni resulta conveniente modificar el nuevo Plan de Estudios recién aprobado; siendo la vía idónea la modificación puntual del Reglamento Académico en el extremo específico referido a la carga académica máxima permitida, en concordancia con el diseño curricular institucionalmente aprobado.

Que, la modificación propuesta no responde a una concesión excepcional ni a una flexibilización indiscriminada de la carga académica, sino a una exigencia de coherencia entre dos instrumentos universitarios válidamente aprobados, en cumplimiento de la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, con ACTA N° 025-2026-SO-CO, de fecha 16 de abril de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 29°.** del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 045-2019-UNF/CO, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 29°.-

Un estudiante con matrícula regular puede inscribirse y aprobar semestralmente doce (12) créditos por semestre académico; la carga máxima estará en función de su rendimiento académico, reflejándose en el último promedio ponderado semestral, el cual, cuando es igual o mayor a trece (13), podrá llevar hasta veintiocho (28) créditos.

El estudiante en condición de egresante está exonerado de la carga mínima y su carga máxima será de veintiocho (28) créditos.

Se considera estudiante egresante a aquel que necesite un máximo de veintiocho (28) créditos para culminar su carrera."

MANTENER VIGENTE, los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 025-2026-SO-CO, de fecha 16 de abril de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 29°. del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 045-2019-UNF/CO, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 29°.-

Un estudiante con matrícula regular puede inscribirse y aprobar semestralmente doce (12) créditos por semestre académico; la carga máxima estará en función de su rendimiento académico, reflejándose en el último promedio ponderado semestral, el cual, cuando es igual o mayor a trece (13), podrá llevar hasta veintiocho (28) créditos.

El estudiante en condición de egresante está exonerado de la carga mínima y su carga máxima será de veintiocho (28) créditos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Se considera estudiante egresante a aquel que necesite un máximo de veintiocho (28) créditos para culminar su carrera."

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE, los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos en coordinación con la Vicepresidencia Académica, la parametrización del sistema académico conforme a la nueva regulación aprobada, a fin de garantizar la correcta ejecución de los procesos de matrícula del semestre académico 2026-I.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

SULLANA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. Jorge Enrique Gallego Torres
DIRECTOR GENERAL

